



**ACUERDO MINISTERIAL NO. 067**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A los Ministros y Ministras de Estado les corresponde: “1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el numeral 11 del artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“(...) El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.”;*
- Que,** El literal a) del artículo 19 del artículo del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones reconoce como uno de los derechos de los inversionistas *“La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley”;*



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Ecuador nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** los artículos. 1, 2, 3 y 14 (literal b) del Reglamento General de los Consejos Consultivos expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial, edición especial número uno, del 20 de marzo del 2003, establece las funciones principales de los Consejos Consultivos entre las que se contemplan las de constituirse en un ámbito de concertación entre el sector público y privado, para identificar y alcanzar los fines estratégicos de las cadenas agroproductivas; asesorar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la formulación de estrategias y políticas que fortalezcan la competitividad del Sector agropecuario; y, en caso que las resoluciones del Consejo no tengan consenso la decisión final que será definitiva y obligatoria será dada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 323 de 23 de agosto de 2012, se creó el Consejo Consultivo de la cadena Agroalimentaria de Maíz Amarillo-Balanceados-Productores de Proteína Animal, como instrumento de diálogo entre los sectores: público, privado y popular, solidario, relacionado con la cadena del Maíz Amarillo-Balanceados-Productores de Proteína Animal.
- Que,** en reunión del Consejo Consultivo de la cadena Agroalimentaria de Maíz realizada el 22 de abril de 2019, los miembros representantes del sector industrial y productor acordaron el establecimiento del precio del maíz amarillo para la campaña agrícola 2019, en US\$ 15,25 el quintal (45,36 kg), con 13 % de humedad y 1 % de impurezas, en bodega vendedor y además el MAG propuso el precio de US\$ 15,75 el quintal (45,36 kg) en bodega comprador con 13 % de humedad y 1 % de impurezas;
- Que,** mediante memorando No. MAG-SCA-2019-0306-M de 24 de abril de 2019, la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, remite el Informe Técnico para el establecimiento del precio de maíz amarillo duro, para la campaña agrícola 2019, en el que recomendó: *"la suscripción de un acuerdo ministerial para la fijación del Precio Mínimo de Sustentación de maíz amarillo duro de US\$ 15,25 por quintal de 45,36 Kg de maíz con 13% de humedad y 1% de impurezas en bodega vendedor y de US\$ 15,75 el quintal (45,36 kg) con 13 % de humedad y 1 % de impurezas en bodega comprador."*;
- Que,** en ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Fijar el Precio Mínimo de Sustentación de maíz amarillo duro en US\$ 15,25 por quintal (45,36 kg), con 13% de humedad y 1% de impurezas en bodega vendedor y en US\$ 15,75 el quintal (45,36 kg) con 13 % de humedad y 1 % de impurezas en bodega comprador, para la campaña agrícola 2019.

**Artículo 2.-** De la ejecución del presente acuerdo ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**DISPOSICIÓN FINAL** 25 ABR. 2019

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

